

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-GEJ-31
	PROCESO	Versión: 0
	GESTION JURIDICA	Pág.: 1 de 2
	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UN CONTRATO O CONVENIO	Fecha Aprobación: 11-12-2017

Tunja, 13 de agosto de 2026.

INGENIERO
JORGE ALBERTO HURTADO LEÓN
Subgerente Operativo
Instituto de Tránsito de Boyacá

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO No CD-ITBOY-131-2026, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", ÍTEM 1.01.**

Anexo a la presente, copia del **CONTRATO No CD-ITBOY-131-2026**, suscrito con **EDWIN RENZO QUINTERO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.780.486 de Puerto Boyacá. cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", ÍTEM 1.01.**en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

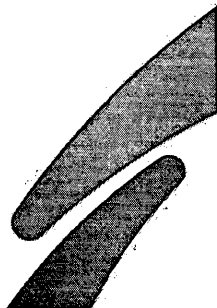
Se informa que el **CONTRATO No CD-ITBOY-131-2026**, como el expediente del proceso se encuentra en la dependencia de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en

consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co> enlace:



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-GEJ-31
	PROCESO	Versión: 0
	GESTION JURIDICA	Pág.: 2 de 2
	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UN CONTRATO O CONVENIO	Fecha Aprobación: 11-12-2017

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49320912&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

YESYKA LY SEDT TELLEZ MONTAÑEZ
Gerente General

REVISÓ: 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

